

\* \* \*

### **I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA**

**Acuerdo de la Junta de Facultad de Enfermería y Fisioterapia de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia.**

La Junta de la Facultad de Facultad de Enfermería y Fisioterapia, en su sesión de 29 de marzo de 2022, aprobó el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia, en los siguientes términos:

# REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

| REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA<br>FACULTAD DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA |                                    |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------|
| Elaborado:                                                                                                        | Revisado:                          | Aprobado:         |
| Equipo Decanal                                                                                                    | Comisión de<br>Garantía de Calidad | Junta de Facultad |
| FECHA: 23/03/2022                                                                                                 | FECHA: 29/03/2022                  | FECHA: 29/03/2022 |

| RESUMEN DE MODIFICACIONES |            |                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NÚMERO                    | FECHA      | MODIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                          |
| 01                        | 24/01/2012 | Versión inicial aprobada por la Junta de Facultad                                                                                                                                                                                                     |
| 02                        | 16/06/2020 | Adaptación al Sistema de Garantía de Calidad de Títulos de Grado y Máster 2.0 aprobada por la Junta de Facultad                                                                                                                                       |
| 03                        | 29/03/2022 | Revisión, actualización y reestructuración del Reglamento de Funcionamiento para ajustarse al nuevo Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Cádiz 3.0 reajustado al proceso de Acreditación Institucional (entrada en vigor el 1/10/2021) |

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

*(Aprobado por acuerdo de Junta de Facultad de 29 de marzo de 2022).*

### PREÁMBULO

Dentro del Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz (UCA), se encuentra la promoción de la cultura de la calidad y la autoevaluación. En este contexto la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia (en adelante CGC-FEyF) se configura como un órgano de evaluación y control de la calidad de las titulaciones que se imparten en la Facultad. Su labor servirá de apoyo al Decanato de la Facultad para la gestión de los títulos de las que es responsable, velando por el cumplimiento del Sistema de Garantía de Calidad. Así mismo, servirá para asegurar y mejorar el desarrollo y resultados de la gestión de los estudios de grado y máster. La Comisión de Garantía de Calidad del centro se asimila a la figura que contempla el artículo 158 de los Estatutos de la UCA. El régimen de la Comisión de Garantía de Calidad se rige por el siguiente articulado, que ha sido modificado para contemplar el nuevo Sistema de Garantía de Calidad 3.0 de la UCA:

### I: OBJETO, ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

#### Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente reglamento es regular el régimen interno de funcionamiento de la CGC-FEyF, atendiendo a lo establecido en los Estatutos de la UCA, a su Reglamento de Gobierno y Administración y al Sistema de Garantía de Calidad de los Centros. A la vez viene a establecer la misión de la CGC-FEyF y sus responsabilidades, compromisos y competencias ante la comunidad universitaria de la Facultad y la sociedad.

#### Artículo 2. Misión de la Comisión de Garantía de Calidad.

La CGC-FEyF es el órgano responsable de implantar el Sistema de Garantía de Calidad de la UCA en el funcionamiento de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia (FEyF), asumiendo las funciones que se recogen en este documento y en el Manual del Sistema de Garantía de Calidad de los Centros de la UCA.

La CGC- FEyF se compromete a la defensa y promoción de los valores de la universidad, y a la mejora continua de sus títulos mediante la puesta en marcha de mecanismos que aseguren la calidad de las enseñanzas impartidas.

#### Artículo 3. Funciones de la CGC-FEyF.

La CGC-FEyF asumirá como tarea principal la planificación y seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad y actuará como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.

Dichas tareas se encomiendan y ejecutan de manera que en ningún momento contravengan las competencias que los Estatutos de la Universidad asignan a la Junta de Facultad, Decano, Consejos de Departamentos y Directores de Departamentos.

Son funciones de la Comisión de Garantía de Calidad de la FEyF:

1. Propiciar la mejora continua de los Planes de Estudio del centro.
2. Contribuir a superar el proceso de verificación de los títulos y apoyar los procesos de seguimiento y acreditación establecidos por el organismo autonómico competente en las materias de gestión de la calidad de los títulos universitarios, asegurando la máxima participación de todos los agentes implicados.
3. Elaborar anualmente un Plan de mejora.
4. Realizar un seguimiento de los planes de mejora que afecten a la FEyF, a través de los indicadores de los procedimientos, proponiendo, tanto a los responsables de su ejecución como a la Junta de Facultad, las medidas que estime oportunas para garantizar su cumplimiento.
5. Efectuar la vigilancia y valoración técnica de los indicadores que puedan servir de referentes sobre el estado y tendencias de evolución de la docencia, la investigación y los servicios, así como sobre el funcionamiento de las unidades y procesos administrativos en el ámbito de la FEyF. En el caso de que el análisis de estos indicadores resulte alguna situación anómala, se propondrán las acciones necesarias para su corrección.
6. Colaborar con el Servicio de Gestión de la Calidad y el Consejo de Calidad de la UCA.
7. Participar en la planificación estratégica de la UCA.
8. Resolver el reconocimiento y transferencia de créditos a aplicar en las titulaciones de grado y máster que se imparten en el centro.
9. Elaborar el Informe de Gestión anual sobre cada uno de los extremos que conforman los procedimientos e indicadores del Sistema de Garantía de Calidad que elevará para su aprobación en la Junta de Facultad.
10. Implicar a todas las partes interesadas (personal docente e investigador -PDI-, personal de administración y servicios -PAS-, estudiantes, autoridades académicas, agentes externos) en los procedimientos de recogida de información pertinentes asegurando la máxima participación.
11. Analizar los resultados del procedimiento de evaluación y mejora con relación a los distintos grupos de interés, así como el establecimiento de las correspondientes acciones de mejora, seguimiento e implantación de las mismas.
12. Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del Centro.
13. Analizar las quejas, incidencias, reclamaciones y sugerencias recogidas.
14. Otras funciones que le atribuya tanto la Junta de Facultad como el Decano de la Facultad en el contexto de las señaladas.

## II: COMPOSICIÓN Y ESTATUTO

#### **Artículo 4. Composición de la Comisión de Garantía de Calidad.**

La composición de la CGC-FEyF será propuesta por el Decano a la Junta de centro para su aprobación. La composición podrá ser modificada por la Junta de centro a propuesta del Decano al comienzo de cada curso académico.

La Comisión de Garantía de Calidad, siguiendo el Manual del Sistema de Garantía de Calidad, estará integrada por los siguientes miembros:

- Decano de la FEyF, que actuará como Presidente de la Comisión, que podrá delegar en el Responsable de Calidad del Centro.
- Responsable de Calidad del Centro.
- Secretario de la FEyF.
- Vicedecanos de la FEyF (vocales).
- Los Coordinadores de títulos impartidos en el centro (vocales).
- Un Profesor de cada título que se impartan en el centro (vocal).
- Un Estudiante de cada título que se impartan en el centro (vocal).
- Un representante del PAS del centro (vocal).

El Secretario de Comisión, será elegido por la misma a propuesta de su Presidente, de entre los miembros de ésta.

La CGC-FEyF puede proponer la creación de grupos o equipos de mejora para atender a las mejoras previamente identificadas, como consecuencia de algunos de los procesos de evaluación.

1. En la Comisión de Garantía de Calidad podrán incluirse personas no vinculadas con la UCA que, a criterio del equipo decanal, puedan colaborar en la mejora de la calidad de los títulos.
2. El mandato de los miembros por razón de su cargo académico o puesto de representación estará supeditado a la duración de dicho cargo o representación.
3. En caso de ausencia del Decano, la Presidencia de la Comisión será ostentada por el Responsable de Calidad del Centro.
4. La composición de la Comisión de Garantía de Calidad será aprobada por la Junta de Facultad, a propuesta del Decano.
5. A propuesta del Presidente, podrán incorporarse a la CGC-FEyF, aquellos asesores externos sin vinculación con la UCA que, para cuestiones puntuales, se estimen oportunos y relevantes en la mejora de los títulos, en particular egresados y empleadores. Estos asesores tendrán voz, pero no voto.
6. Los miembros de la Comisión que no asistan a una sesión deberán comunicar al Secretario de la misma, en el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de celebración de la sesión, las causas que hayan justificado la inasistencia.

#### **Artículo 5. Condición y renovación de miembro.**

La condición de los miembros por razón de su cargo académico estará supeditado a la duración de dicho

cargo. Los vocales electos (estudiantes) serán designados cada dos años, excepto los estudiantes representantes de títulos de máster. El Decano deberá tomar las medidas pertinentes para que se ocupen las vacantes que pudieran existir en la CGC-FEyF con el objeto de minimizar el tiempo en el que la CGC-FEyF no tiene la totalidad de sus componentes.

La condición de miembro electo de la Comisión de Garantía de Calidad se pierde:

1. Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente del órgano.
2. Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro del órgano.
3. Por incapacidad.
4. Por fallecimiento.
5. Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
6. Por inasistencia, sin causa justificada, durante tres sesiones consecutivas y seis alternas por año académico.
7. Por revocación realizada por el grupo a que represente cuando los supuestos de revocación estén regulados en el reglamento de funcionamiento del órgano colegiado.
8. Por finalización de la representación o por cese del Presidente si ostenta la condición de miembro por designación de este.

El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Garantía de Calidad será el siguiente:

- a) El Secretario comunicará al Presidente, a medida que se produzcan, los supuestos de inasistencias consecutivas o alternas injustificadas.
- b) El Presidente comunicará al interesado la situación en la que se encuentra, y establecerá un plazo de diez días naturales para que presente las alegaciones que estime oportunas.
- c) El Presidente, a la vista de las alegaciones y documentación aportadas, formulará una Resolución que será elevada a la Comisión de Garantía de Calidad para su aprobación en la próxima sesión a celebrar.

#### **Art. 6: Estatuto de los Miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad**

Los miembros de la CGC-FEyF actuarán bajo los criterios de imparcialidad y objetividad, velando en cualquier caso por la garantía de publicidad de los trabajos, informes y recomendaciones que se adopten en las sesiones y reuniones, ordinarias y extraordinarias. Colaborarán en la elaboración de los estudios, o informes que solicite la Presidencia de la CGC-FEyF para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Los miembros de la CGC-FEyF están obligados a asegurar la confidencialidad de los documentos e informaciones obtenidas en el ejercicio de su cargo, así como de las deliberaciones que se produzcan en el seno de la Comisión.

Los miembros de la CGC-FEyF tienen derecho a disponer con la debida antelación de la convocatoria y orden del día de las reuniones, así como de la documentación o información suficiente sobre los temas que deban deliberarse o resolverse en ellas. Podrán presentar propuestas y realizar preguntas sobre la gestión de las actividades relacionadas con la calidad en la FEyF.

### **III: FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN: CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y RÉGIMEN DE LAS SESIONES**

#### **Artículo 8. Funcionamiento de la Comisión.**

El funcionamiento de la CGC-FEyF se ajustará a lo dispuesto en el título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la UCA.

#### **Artículo 9. Presidencia de la CGC-FEyF.**

Las sesiones de la CGC-FEyF serán presididas y moderadas por el Decano o por el miembro en quien delegue, y asistidas por el Secretario de la Comisión de Garantía de Calidad.

#### **Artículo 10. Constitución de la Comisión de Garantía de Calidad.**

La CGC-FEyF será convocada como mínimo tres veces al año y en los demás supuestos en los que el Presidente considere necesario.

Para la válida constitución de la CGC-FEyF a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia, en primera convocatoria, del Presidente y Secretario, o personas que les sustituyan, y la mitad de sus miembros menos uno. En segunda convocatoria, bastará con la presencia del Presidente y Secretario, o personas que les sustituyan, y un tercio de sus miembros.

#### **Artículo 11. Convocatoria de sesiones ordinarias.**

La CGC-FEyF será convocada con carácter ordinario por el Presidente mediante escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, con una antelación mínima de dos días hábiles, en el que se especificará el correspondiente orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.

#### **Artículo 12. Convocatoria de sesiones extraordinarias y urgentes.**

La CGC-FEyF será convocada con carácter extraordinario por el Presidente mediante escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, con una antelación mínima de 24 horas, en la que se especificará el correspondiente orden del día y la justificación del carácter de urgencia del mismo, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.

#### **Artículo 13. Desarrollo de las sesiones.**

El Presidente de la CGC-FEyF dirigirá sus sesiones, velará por el debido respeto a la dignidad de sus miembros y asegurará el ordenado desarrollo de las mismas. A tal efecto, concederá y retirará el uso de la palabra, mantendrá los turnos de intervención, llamará al orden o a la cuestión a quienes intervengan en los debates, cerrará los debates cuando entienda que la cuestión está debatida y someterá a votación las cuestiones



sobre las que deba pronunciarse la CGC-FEyF.

El Secretario de la CGC-FEyF actuará como fedatario de las sesiones de la Comisión. Al efecto tomará nota de las deliberaciones de la CGC-FEyF, levantará acta de lo acordado y custodiará las actas y cuanta documentación concierna a la CGC-FEyF en el gestor documental.

#### **Artículo 14. Adopción de Acuerdos.**

No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellos puntos que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que la mayoría de los presentes en la sesión de la CGC-FEyF declaren de urgencia el asunto mediante su voto favorable.

Los acuerdos se adoptarán por asentimiento o por mayoría simple de asistentes. En caso de igualdad en el número de votos a favor o en contra de una propuesta, el Presidente dirimirá los empates.

El Presidente de la CGC-FEyF podrá solicitar asesoramiento o formular consultas fuera de la comisión, cuando lo estime conveniente o a petición de la Comisión.

Contra los acuerdos de la CGC-FEyF podrá elevarse recurso en los términos establecidos en el artículo 206.2 de los Estatutos de la UCA.

#### **Artículo 15. Actas de las sesiones.**

De cada sesión el Secretario de la CGC-FEyF levantará acta escrita correspondiente con indicación de los asistentes, el lugar y la duración de la sesión, apartados del Orden del día, así como los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones, si se hubieran producido.

El Secretario pondrá disponible el acta de cada sesión a todos los miembros del órgano colegiado en el gestor documental habilitado, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de celebración de la sesión, que será objeto de aprobación en la siguiente sesión de la Comisión de Garantía de Calidad, aunque la Secretaría podrá emitir previamente certificación sobre los acuerdos específicos adoptados.

El Secretario de la Comisión de Garantía de Calidad será el responsable de la custodia de las actas. Serán firmadas por la Secretaría de la CGC-FEyF con el visto bueno del Presidente. Una vez aprobadas se harán públicas para la comunidad universitaria de la FEyF mediante la página web de la Facultad.

#### **Artículo 16. Sesiones a distancia.**

La CGC-FEyF podrá celebrar reuniones a distancia, bien utilizando sistemas de conexión de telefonía o de videoconferencia o bien a través de deliberaciones vía correo electrónico. Será de aplicación, en todo caso, lo establecido en los artículos anteriores.

Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en la FEyF.

En caso de que se utilice la modalidad a distancia vía correo electrónico, la persona que actúe como Secretario de la CGC-FEyF, se encargará del archivo de todas las comunicaciones en formato electrónico hasta la redacción del acta de la sesión. Estas sesiones, como regla general, tendrán una duración inferior a tres días laborables.

#### IV: COMISIONES DELEGADAS

##### Artículo 17. Creación de Comisiones delegadas.

La CGC-FEyF podrá crear, modificar y suprimir las Comisiones Académicas de Títulos de la FEyF que serán delegadas de la misma. Estas comisiones delegadas tendrán como función el estudio, asesoramiento y elevación de informe previo a la CGC-FEyF sobre asuntos que deban ser tratados por esta, así como las competencias que se establezcan en los acuerdos de creación o modificación y las que les otorgue la normativa aplicable.

#### III. MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

##### Art. 18: Modificaciones y reforma

Este reglamento puede ser modificado por iniciativa del Decano de la Facultad o por iniciativa de al menos un quinto de los miembros de la CGC-FEyF.

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por la Junta de Centro.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En aplicación de la ley 3/2007 del 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, y de la ley 12/2007 del 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este documento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por lo tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de centro de la FEyF de la UCA.